



CUT: 96702-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0311-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 24 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 96702-2023, organizado por la señora María Angélica Gutiérrez Cáceres, en su calidad de representante legal de la Empresa Edificadora e Inmobiliaria ED & BR S.R.L., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fin poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, y asienta concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante Formato Anexo N° 01, de fecha 26 de mayo de 2023, la señora María Angélica Gutiérrez Cáceres, en su calidad de representante legal de la Empresa Edificadora e Inmobiliaria ED & BR S.R.L., solicita acreditación de disponibilidad hídrica, para obtención de la licencia de uso de agua superficial, para el proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0163-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 10 de octubre de 2023, complementado con el Informe Técnico N° 0194-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 22 de octubre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, señala que, luego de realizada la evaluación de la documentación obrante en el expediente presentado por el administrado y realizada la Verificación Técnica de Campo, se tiene que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, precisa que existe disponibilidad hídrica suficiente para el proyecto antes mencionado; señala que se ha determinado una disponibilidad hídrica de las quebradas Sarmiento 1, Sarmiento 2, Fundar, Romero y Elio por un volumen total de 59518.54 m³ anuales, con superávit anual de 18616.35 m³/año, donde se aprecia que no existe déficit mensual y se atenderá la demanda hídrica en su totalidad; con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.45 L/s de la quebrada Sarmiento 1, un caudal de 0.07 L/s de la quebrada Sarmiento 2, un caudal de 0.20 L/s de la quebrada Fundar, un caudal de 0.15 L/s de la quebrada Romero y un caudal de 0.43 L/s de la quebrada Elio, haciendo un caudal total de: 1.3 L/s, considerando una población proyectada de 699 habitantes, con una tasa de crecimiento de 1.02% en 20 años, dotación de 100 L/hab/día, con un 25% de porcentaje de pérdida de agua y coeficiente de variación de 1.3, parámetro de diseño conforme lo establecido en la Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento; que, respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado debido a la naturaleza de la fuente; Asimismo, la demanda total anual de la quebrada Sarmiento 1 es de hasta 14191.20 m³, la demanda total anual de la quebrada Sarmiento 2 es de hasta 2207.52 m³, la demanda total anual de la quebrada Fundar es de hasta 6307.20 m³, la demanda total anual de la quebrada Romero es de hasta 4730.40 m³ y la demanda total anual de la quebrada Elio es de hasta 13465.87 m³, siendo la demanda total anual de las fuentes de hasta 40902.19 m³, cuyos puntos de captación se ubican geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S, detallado en la parte resolutive de la presente resolución; señalándose que las aguas de las quebradas Sarmiento 1, Sarmiento 2, Fundar, Romero y Elio se captarán para uso Poblacional, durante todo el año, con un caudal total (cinco fuentes) de 1.3 L/s y un volumen anual de 40902.19 m³; por tanto, concluye que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fin poblacional;

Que, con Informe Legal N° 0208-2023-ANA-AAA.U/JCMR, se señala que de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 0023-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerado de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcado en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada, que refiere: “Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento”; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Asimismo, si bien la señora María Angélica Gutiérrez Cáceres, en su calidad de representante legal de la Empresa Edificadora e Inmobiliaria ED & BR S.R.L., solicita acreditación de

disponibilidad hídrica, para obtención de la licencia de uso de agua superficial, para el proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín”; sin embargo, se aprecia de la memoria descriptiva de la solitud del visto y del Contrato de Servicios de Consultoría N° 045-2023-MDP/GAF, que obra en autos, que el titular del Proyecto en mención es la Municipalidad Distrital de Pangoa; por lo que la presente Resolución Directoral se debe poner de conocimiento a la entidad antes mencionada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fin poblacional, solicitado por la Empresa Edificadora e Inmobiliaria ED & BR S.R.L., que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de 59518.54 m³/año, [quebrada Sarmiento 1 (18873.91 m³/año), quebrada Sarmiento 2 (3079.64 m³/año), quebrada Fundar (11889.50 m³/año), quebrada Romero (6587.31 m³/año) y quebrada Elio (19088.18 m³/año)], con la cual se atenderá una demanda de 40902.19 m³/año, [quebrada Sarmiento 1 (14191.20 m³/año), quebrada Sarmiento 2 (2207.52 m³/año), quebrada Fundar (6307.20 m³/año), quebrada Romero (4730.40 m³/año) y quebrada Elio (13465.87 m³/año)], (Po = 699 hab. con un régimen 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Nombre								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Quebrada Sarmiento 01	Captación tipo barraje	Junín	Satipo	Pangoa	Intercuenca 49955	WGS84	18 L	610943	8689434	485.85
Superficial	Quebrada Sarmiento 02	Captación tipo barraje	Junín	Satipo	Pangoa	Intercuenca 49955	WGS84	18 L	610965	8689397	492.28
Superficial	Quebrada Fundar	Captación tipo barraje	Junín	Satipo	Pangoa	Intercuenca 49955	WGS84	18 L	611064	8688846	492.04
Superficial	Quebrada Romero	Captación tipo barraje	Junín	Satipo	Pangoa	Intercuenca 49955	WGS84	18 L	611941	8687177	536.04
Superficial	Quebrada Elio	Captación tipo barraje	Junín	Satipo	Pangoa	Intercuenca 49955	WGS84	18 L	613571	8688250	411.23

CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD HIDRICA: (M³) – QUEBRADAS SARMIENTO 1, SARMIENTO 2, FUNDAR, ROMERO Y ELIO

Fuente		Volumen mensual (m³)													VOLUMEN ANUAL (m³)
		Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Quebrada Sarmiento 1	Q (l/s)	0.66	0.80	0.68	0.63	0.58	0.55	0.49	0.49	0.53	0.55	0.58	0.66		
	V(m³)	1767.74	1935.36	1821.31	1632.96	1553.47	1425.60	1309.74	1309.74	1373.76	1473.12	1503.36	1767.74	18873.91	
Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	V(m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DD2D577A

Quebrada Sarmiento 1	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	0.66	0.80	0.68	0.63	0.58	0.55	0.49	0.49	0.53	0.55	0.58	0.66	
		V(m3)	1767.74	1935.36	1821.31	1632.96	1553.47	1425.60	1309.74	1309.74	1373.76	1473.12	1503.36	1767.74	18873.91
	Demanda Quebrada Sarmiento 1 régimen (24 h/día)	Q (l/s)	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	
		V(m3)	1205.28	1088.64	1205.28	1166.40	1205.28	1166.40	1205.28	1205.28	1166.40	1205.28	1166.40	1205.28	14191.20
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	562.46	846.72	616.03	466.56	348.19	259.20	104.46	104.46	207.36	267.84	336.96	562.46	4682.71
Quebrada Sarmiento 2	Oferta Quebrada Sarmiento 2	Q (l/s)	0.11	0.13	0.11	0.10	0.09	0.09	0.09	0.09	0.08	0.09	0.09	0.11	
		V(m3)	294.62	314.50	294.62	259.20	241.06	233.28	233.02	233.02	207.36	241.06	233.28	294.62	3079.64
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	0.11	0.13	0.11	0.10	0.09	0.09	0.09	0.09	0.08	0.09	0.09	0.11	
		V(m3)	294.62	314.50	294.62	259.20	241.06	233.28	233.02	233.02	207.36	241.06	233.28	294.62	3079.64
	Demanda Quebrada Sarmiento 2 (24 h/día)	Q (l/s)	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	
		V(m3)	187.49	169.34	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	2207.52
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	107.14	145.15	107.14	77.76	53.57	51.84	45.53	45.53	25.92	53.57	51.84	107.14	872.12
Quebrada Fundar	Oferta Quebrada Fundar	Q (l/s)	0.40	0.48	0.41	0.38	0.35	0.33	0.39	0.39	0.32	0.33	0.35	0.40	
		V(m3)	1071.36	1161.22	1098.14	984.96	937.44	855.36	1044.58	1044.58	829.44	883.87	907.20	1071.36	11889.50
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	0.40	0.48	0.41	0.38	0.35	0.33	0.39	0.39	0.32	0.33	0.35	0.40	
		V(m3)	1071.36	1161.22	1098.14	984.96	937.44	855.36	1044.58	1044.58	829.44	883.87	907.20	1071.36	11889.50
	Demanda Quebrada Fundar 24 h/día)	Q (l/s)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	
		V(m3)	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6307.20
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	535.68	677.38	562.46	466.56	401.76	336.96	508.90	508.90	311.04	348.19	388.80	535.68	5582.30
Quebrada Romero	Oferta Quebrada Romero	Q (l/s)	0.23	0.28	0.24	0.22	0.20	0.19	0.18	0.18	0.18	0.19	0.20	0.23	
		V(m3)	616.03	677.38	642.82	570.24	535.68	492.48	471.40	471.40	466.56	508.90	518.40	616.03	6587.31
	Demanda de Terceros/otros usos														
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	0.23	0.28	0.24	0.22	0.20	0.19	0.18	0.18	0.18	0.19	0.20	0.23	
		V(m3)	616.03	677.38	642.82	570.24	535.68	492.48	471.40	471.40	466.56	508.90	518.40	616.03	6587.31
	Demanda Quebrada Romero 24 h/día)	Q (l/s)	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	
		V(m3)	401.76	362.88	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	4730.40
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	214.27	314.50	241.06	181.44	133.92	103.68	69.64	69.64	77.76	107.14	129.60	214.27	1856.91

Quebrada Elio	Oferta Quebrada Elio	Q (l/s)	0.66	0.80	0.68	0.63	0.58	0.55	0.55	0.55	0.53	0.55	0.58	0.62	
		V(m3)	1767.74	1935.36	1821.31	1632.96	1553.47	1425.60	1470.44	1470.44	1373.76	1473.12	1503.36	1660.61	19088.18
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	0.66	0.80	0.68	0.63	0.58	0.55	0.55	0.55	0.53	0.55	0.58	0.62	
		V(m3)	1767.74	1935.36	1821.31	1632.96	1553.47	1425.60	1470.44	1470.44	1373.76	1473.12	1503.36	1660.61	19088.18
	Demanda Quebrada Elio 24 h/día)	Q (l/s)	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	
		V(m3)	1143.68	1033.00	1143.68	1106.78	1143.68	1106.78	1143.68	1143.68	1106.78	1143.68	1106.78	1143.68	13465.87
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	624.07	902.36	677.64	526.18	409.80	318.82	326.76	326.76	266.98	329.44	396.58	516.93	5622.31
TOTAL	DISPONIBILIDAD HIDRICA	V(m3)	5517.50	6023.81	5678.21	5080.32	4821.12	4432.32	4529.17	4529.17	4250.88	4580.06	4665.60	5410.37	59518.54
	DEMANDA	V(m3)	3473.88	3137.70	3473.88	3361.82	3473.88	3361.82	3473.88	3473.88	3361.82	3473.88	3361.82	3473.88	40902.19
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	2043.62	2886.11	2204.32	1718.50	1347.24	1070.50	1055.29	1055.29	889.06	1106.18	1303.78	1936.48	18616.35

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pangoa, a la Empresa Edificadora e Inmobiliaria ED & BR S.R.L., y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI